



# Municipalidad Distrital de Pimentel

## Primer Balneario Turístico del Norte

### REQUISITOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.

#### A. Requisitos generales

1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, en la cual debe señalar su número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, y el número de comprobante de pago por derecho de trámite
2. Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.
3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.
4. indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite

#### B. Requisitos Específicos

5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
  - 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
  - 5.2. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

#### C. Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)

6. Presentar las vistas siguientes:
  - \* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.
  - \* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)

La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa.

**Se aplica** a cesionarios que cuentan con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y capacidad de almacenamiento no mayor al treinta por ciento (30%) del área total del local.

**Se aplica** para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud y otros.

**Se encuentran excluidos** de esta categoría los cesionarios cuyos giros son: pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos;

**También se excluyen** a aquellos cesionarios cuyo giro implique el almacenamiento, uso y/o comercialización de productos o residuos tóxicos o altamente inflamables, que representen riesgo para la población, y;  
**Se excluye** aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

